Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

IE 740

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
79/24
XN

AS. 124

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 FEB. 2025

VISTO: la solicitud del "Parque Industrial y Tecnológico del Cerro" (PTIC) para que se modifique su habilitación vigente al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 17.547, de 20 de agosto de 2002 y por el artículo 20 de la Ley N° 19.784, de 23 de agosto de 2019, de Promoción de Parques Industriales y Parques Científico - Tecnológicos y artículos 17 y 35 de su Decreto Reglamentario N° 79/020, de 28 de febrero de 2020, modificativos y concordantes; habilitándolo como "PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PCT)";----------

RESULTANDO: que resulta del informe precedente que la administrada adjuntó la documentación necesaria a efectos de evaluar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes;----------

CONSIDERANDO: I) que la División Administración de Políticas de Promoción Industrial, en informe de fecha 3 de diciembre de 2024, sugiere acceder a lo solicitado habilitándose al "Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (PTIC)" como PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO al amparo de la mencionada Ley N° 19.784, de Promoción de Parques Industriales y Parques Científico-Tecnológicos y su decreto reglamentario;----------

II) que, asimismo sugiere, conforme a la normativa vigente, que se condicione la habilitación a que en el plazo máximo de 48 meses, el PI y/o PCT cuente con un mínimo de tres usuarios correspondientes a los literales A) o C) del artículo 10° de la referida Ley N° 19.784, habilitados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, no pudiendo ser empresas vinculadas entre sí y que además, cuente con al menos un usuario adicional correspondiente a las categorías F) o G) del mismo artículo, que realice actividades de innovación e investigación in situ;----------

III) que la Dirección Nacional de Industrias y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugieren acceder a lo peticionado;----------

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.547, de 22 de agosto de 2022, su decreto reglamentario N° 524/005, de 19 de diciembre de 2005, la Ley N° 19.784, de 23 de agosto de 2019, de Promoción de Parques Industriales y Parques Científico-Tecnológicos y su Decreto Reglamentario N° 79/020, de 28 de febrero de 2020, modificativos y concordantes, el Decreto N° 500/991 y a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la habilitación vigente concedida al "Parque Industrial y Tecnológico del Cerro" (PTIC) al amparo de la Ley Nº 17.547, de 22 de agosto de 2022 y su Decreto Reglamentario, según Resolución del Poder Ejecutivo, de 11 de diciembre de 2013, habilitándose el mismo como "PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO" en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.784, de 23 de agosto de 2019, de Promoción de Parques Industriales y Parques Científico-Tecnológicos y su Decreto Reglamentario N° 79/020, de 28 de febrero de 2020, modificativos y concordantes; a los efectos de ampararse a los beneficios y obligaciones por éstos dispuestos.----------

2º.- La presente habilitación queda condicionada a que en que en el plazo máximo de 48 meses, el PI y/o PCT cuente con un mínimo de tres usuarios correspondientes a los literales a) o c) del artículo 10º de la referida Ley N° 19.784, habilitados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, no pudiendo ser empresas vinculadas entre sí y que además, cuente con al menos un usuario adicional correspondiente las categorías F) o G) del mismo artículo, que realice actividades de innovación e investigación in situ.----------

Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
79/24
XN

3º.- A los efectos del control y seguimiento, el "Parque Industrial y Tecnológico del Cerro" deberá informar a la Dirección Nacional de Industrias en la oportunidad que ésta lo determine, los datos relevantes acerca de su actividad: avances de inversiones, situación económica financiera, niveles de producción, ventas, ocupación y estímulos fiscales usufructuados.----------

4°.- Notifíquese y cumplido, resérvense a efectos de que "Parque Industrial y Tecnológico del Cerro" acredite dentro del plazo de 48 meses el cumplimiento de la condición estipulada a efectos de su habilitación.---------

/NR

LACALLE POU LUIS